



Rama Judicial
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General
Nit. 00800165799

AVISO

El suscrito SECRETARIO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO,
Informa a la comunidad en General:

Que dentro del proceso radicado bajo el número **08-001-23-33-000-2020-00446-00-JB**, presentado por **EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**, invocando el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011, Control Inmediato de Legalidad, sobre el **Decreto No. 00295 DEL 09 DE AGOSTO DE 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE IMPARTEN MEDIDAS NECESARIAS EN MATERIA DE ORDEN PÚBLICO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO Y MITIGAR EL RIESGO DE PROPAGACIÓN Y CONTAGIO DEL COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**, mediante sentencia de fecha 06 de noviembre de 2020, se **FALLÓ:**

PRIMERO: ACÉPTESE el impedimento presentado por el Magistrado Luís Eduardo Cerra Jiménez, de conformidad a las motivaciones que anteceden.

SEGUNDO: Declárase **INHIBIDA** esta Corporación Judicial para pronunciarse de fondo, en vía del **CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD**, sobre el Decreto No. 000295 del 09 de agosto de 2020, proferido por la Gobernadora del Departamento del Atlántico, *“Por medio del cual se imparten medidas necesarias en materia de orden público para garantizar el cumplimiento del aislamiento preventivo obligatorio y mitigar el riesgo de propagación y contagio del Covid-19 en el Departamento del”*, por las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia.

Lo anterior, para efectos de darle cumplimiento a lo consagrado en el artículo 186, de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de conformidad con lo ordenado por el Magistrado Conductor del Proceso dentro del auto anteriormente referenciado.

Barranquilla, nueve (09) días del mes de febrero de dos mil veintiunos (2021).


GIOVANNI RADA HERRERA
SECRETARIO GENERAL